



Medellín, 30/07/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

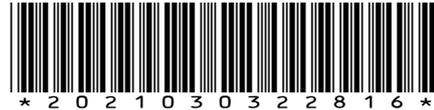
La sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.609.491** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 315 (GBND-01)**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002247 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.609.491** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 315**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO DE VETA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:



SC4887-1



- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2015; los trimestres I, II, III y IV de 2016 y 2017, con el fin de justificar la no producción de esos periodo.
- Aclaración, modificación y/o corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, III y IV trimestre de 2018, y los trimestres I y II de 2019, para que explique porque la producción fue en ceros si el titulo se encuentra en explotación, con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2019 y los trimestres I, II y III de 2020 con sus respectivos soportes de pagos.
- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.232.849.836)**, para la décima anualidad de la etapa de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c), d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **EL PORVENIR MINERO S.A.S.**, con NIT: **900.399.469-8** representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO CANO TORO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.609.491** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 315**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO DE VETA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de junio de 2010, con el código **GBND-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Corrección o modificación de los FBM Semestrales y anuales de los años 2016, 2017 y 2018.
- Presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- Actualización de la Licencia Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. L315005**, lo siguiente:



SC4887-1



- Los formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a de los trimestres II, III y IV de 2010 y de los trimestres I, II, III y IV de los años 2011, 2012 y 2013 y los trimestres I y II del 2014
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2018.

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera, que el artículo 5° de la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, hace alusión del plazo máximo que tendrán los titulares que tienen PTO aprobado, para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, para tal efecto **el Contrato de Concesión No. L315005, clasificado como mediana minería (según el Decreto 1666 de 2016) tendrá como plazo máximo para entregar la actualización de la información de recursos y reservas minerales hasta el 31 de diciembre de 2022.**

*El incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*

**ARTÍCULO QUINTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010609 del 05 de marzo de 2021.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU



SC4887-1